158 Idea de una nueva Historia general

la muy amada Señora Santa Maria, y se avisò dello al querido Parroco de Guadalupe, y se lee el legado de tres pedazos de tierras, que dicha Parienta, y Cazica dexò à la Santissima Señora, con la expresfion To axedtzin, que quiere decir, que la Virgen es de nosotros los Indios; y con razon, porque la pintò la Prodigiofa Mano del Altissimo en la Tilma de Juan Diego, aunque fuè menester la largasse cediendo la vil materia de la Tilma à lo precioso de la Pintura. Tambien se halla razon de la pureza, y castidad, con que viviò Juan Diego durante su matrimonio con Maria Lucia, la que omomiguilli in Tabpochtli, quiere decir, murio virgen, & relativorum eadem est ratio, y lo mismo se prueba de la Historia impressa en lengua Indiana de dichas Apariciones. Tengo el Retrato original de exquisito pincèl del mismo Juan Diego, puesto de rodillas à el lado del Pozo de Guadalupe, y mirando à la combre del Cerro Tepeyècae, donde se le apareciò la Gran Señora; muchos Instrumentos, que prueban, como la entrega del Taumaturgo Ayatl, ò sea de la Bendita Imagen de Guadalupe, fe hizo en las Casas Arzobispales, que hoy todavia subsisten, al primero Arzobispo Don Fray Juan de Zumarraga. Estàn alli muy peregrinas memorias de quando se traxo à Mexico la Santissima Imagen, y libertò à dicha Imperial Ciudad de la grande inundacion de los años 1629. y 1630. cuyas Preseas, assi Eclefiasticas, como Profanas, estàn plenamente justificadas en los Autos, que estàn pendientes ante V. Mag. en este su Consejo de Indias, y de ellos consta

de la America Septentrional. I 59
tener mi Archivo mil cosas del servicio de Dios, de
mi Madte la Virgen de Guadalupe, y de V. Mag.
y por sin la misma Historia de la Divina Señora,
que empecè à escribir en lengua Latina, que siempre suè el blanco de mis deseos, y de mis amores.

## UTILIDAD, QUE PUEDE producir esta Obra.

## res por stonde trat franchichas in cidnes al Confi-

Primeramente acabarà de explicar la Sabiduria Vulgar de los Parentescos de
la primera Edad, que ha sido hasta el dia de hoy
escondida entre los Geroglisicos Divinos, y obscuras Fabulas, y se demostraràn los principios del
Derecho Natural de las Gentes Mayores, que derivaron de un comun sentido de todas ellas, no plenamente advertido por aquel tiempo, y reslexionado despues, pero siempre vinculado à la Religion,
y humanas necessidades.

Gentes Indianas, y de la fuerza de las Clientelas. Veràse el Govierno Aristocratico de dichos Heroes, y en què consistia el Derecho Natural Heroico de la segunda Edad.

- 3 Assimismo se explicaran mas à lo vivo los principios de las Ciencias, de las quales sue Arquitecta la Divina Providencia, y Artifice el entendimien-

miento humano. En las Transformaciones conoceràn los Filosofos la Moral de estos tiempos; los Poetas beberàn en los Cantares el nectar del Parnaso Indiano; y los Filologos hallaràn en los Symbolos las lenguas, y cosas del Heroismo.

4 Se aclararà con el mayor cuidado el tan disputado Origen de estos Indios, para quitar à los Escritores en adelante la pena de alambicar tanto sus entendimientos.

5 Daràse razon neta, è individua de los lugares por donde transitaron estas Naciones al Continente de la Nueva España.

6 Se especularan los conductos por donde sueron estas Naciones obligadas de la Providencia à juntarse en Familias, conservarse en Ciudades, dilatarse en Provincias, y Reynos, y desenderse, no solo con las proprias suerzas, sino tambien con las de los Vecinos, por medio de Alianzas, guardando inviolablemente la see humana, asianzada con los poderosos vinculos de la Religion, y de las Leyes.

7 Assimismo se texerà una Historia General de los Imperios, Reynos, y Republicas, que se fundaron en la America Septentrional, no diminuta, sino completa, y que ande con la mas possible coordenacion à unirse, y perpetuarse con la Sagrada.

8 Y como el Nuevo Historiador es mas afecto à el grano, que à la paja, pondrà sus nimios cuidados en buscar el Derecho Civil de cada Nacion, è ilustrarlo con sus Historias, y costumbres respectivas, para, despues de haverle examinado en partes, reducirlo à un todo, que lo dè à entender en

-110161

de la America Septentrional.

161

volumen separado, en que se especifique la interpretacion, que cada Nacion iba dando al Derecho Natural de las Gentes Humanas, que es materia propria de la tercera Edad, en la que haviendose el Pueblo señoreado de las Lenguas, que antes se hallaban en poder de los folos Padres, y Heroes. embueltas en la obscuridad de Geroglificos Divinos, y Symbolos Heroicos, y deseando la multitud fer governada con justicia, apeteciò mas que otro qualquiera el Govierno Monarquico, y que se le promulgassen Leyes inteligibles verdaderamente humanas, no fabricadas à golpes de martillo Heroico con infinita desproporcion, sino templadas con la natural equidad, que es lo que quiso dar à entender Ulpiano in L. 1. S. Jus gentium, ff. de Just. & jur. ibi : Jus gentium est, quo gentes bumanæ utuntur ; y el Emperador Justiniano in S. Fus autem , Inftit. tit. de fure natur. gent. & civil. ibi: Jus gentium omni bumano generi commune est ( habla de esta tercera Edad.) Nam usu exigente, & hamanis necefsitatibus gentes bumanæ jura quædam sibi constituerunt. baiele era soreido laquadita uk suproqui

orados arriba; y en el de el Año Natural havrà la utilidad, que los Labradores podràn governarse (si les pareciere) por el Systema Indiano en la Agricultura de sus Heredades, pues sueron los Indias grandes observadores de los Cuerpos Celestes; y hablando de los Tultècos se sabe, que mas de un Siglo antes del Nacimiento de Christo havian ajustado el Año Civil con el Equinoccio Verno, y que-

dario Chronologico, pues no havrà quien pueda escribir con la debida puntualidad la Historia Indiana, sin posser la llave del Laberinto de sus Caractères, y Symbolos; y Yo he observado, que algunos Historiadores, ò no apuntan los años reducidos à la quenta Europèa, ò si los reducen, dàn unos brincos de 500. y 800. años antes, ò despues de la cosa sucedida.

preciaràn los Professores de esta Ciencia el saber los Systemas Indianos, sus Signos, y Planetas, y las Neomenias Lunares, con todo lo que conduce à esta materia sutil, è ingeniosa, y de vèr sacadas en Laminas las Ruedas, y Tablas de los Cyclos Indianos, con aquella poca explicacion, que pudiere alcanzar mi corto entendimiento, la que ellos podràn extender à su gusto.

porque su principal objeto era el individuo Culto de sus Dioses, que quiso la Magestad Divina desterrar en perpetuo olvido.

13 Hay tambien que discurrir en las raizes, y metaforas de la lengua Nàbuatl, que, à mi parecer, excede en primores à la Latina.

y externa de las guerras, que una Nacion hacía à la otra, en cuya ocasion prevenian las Leyes Militares, que se embiassen antes de mover la guerra

de la America Septentrional.

163

por tres veces Embaxadores; los primeros se despachaban al Rey, ò Señor, amonestandole à que cumpliesse dentro de cierto termino lo que se le pedia, fundado en unas, ò otras razones; los segundos se dirigian à la Nobleza, previniendola à que persuadiesse al Rey, à Señor, no diesse lugar à la fuerza; los terceros convocaban al Pueblo, y dabanle cuenta de los motivos, que tenian sus Monarcas de hacerle la guerra ; y era tanta la eloquencia con que ponderaban los bienes de la paz, y los males de la guerra, y hacian una, ò otra vez tan fuerte impression, que se venia à algun tratado, y composicion. Pero si el Rey, la Nobleza, y el Pueblo unanimes se resistian saliendo à la campaña, y quedaban vencidos, como si huviessen contraido una especie de obligacion Nexus, mancipique dibujada en las Leyes de las XII. Tablas, L.5. tab.7. perdian assi los Reyes, y Señores el Dominio Soberano, que tenian en sus tierras, y vassallos, como los Nobles el dominio optimo, y los Plebeyos el bonitario, que tenian en las suyas, y los Presos en guerra, ex quasi delicto, estaban asectos à la pena de muerte, y à ser sacrificados por el Vencedor; y por esto los Romanos llamaban à los Enemigos vencidos, o por vencer Hostes, quasi Hostias, Victos quasi victimas, y al suplicio Victima simul, ac pæna, y de aqui dimanaron entre los Indios los tan crecidos sacrificios de los Presos en guerra, porque los tenian de antemano consagrados à los Dioses. Y à los Capitanes de fama, en ocasion de quererlos facrificar, atabanlos con una cuerda à la cintara,

164 Idea de una nueva Historia general

y puestos en piè sobre una redonda piedra, que tenia un agujero en el medio, y por donde passaba la cuerda del Preso, permitianles otra vez pelear, y les daban armas cortas, segun tengo en mis Pinturas, y acometidos de otros valerosos Capitanes de la Nacion vencedora con astas largas, y otras armas ventajosas, sucedia, que no solo se defendiessen, sino que matassen à algunos de ellos, hasta que cansados yà de la larga pelèa, el Criado, que estaba baxo la piedra, tiraba la cuerda, y sujetaba à los Presos, à quienes el Sacerdote del Templo, en un abrir, y cerrar de ojos, empezaba, y acababa la triste funcion, abriendoles los pechos con una muy afilada navaja de pedernal, y sacandoles el corazon, cumplia las Ceremonias del sacrificio, en que consentian de tan buena gana los Presos, que no se lee que alguno de ellos huviesse querido la libertad, quizà fundados en aquella virtud Heroica del Paganismo : Dulce est pro patria mori, la que debiò provenir desde la segunda Edad, en que la Plebe, y Clientes no hacian mas que imitar à sus Heroes. Y como huvo entre Romanos Curcios, que en medio de la paz se echaron à las llamas, y Decios, que en guerra de dos en dos se imolaron por la salud de la Patria, assi de nuestros Indios se refiere en general, que no solo pelearon por ella, y para conservar sus Ritos, y Ceremonias, que es propriamente guerrear pro aris, & focis, sino que quisieron morir por ella, y por sus Dioses, para no entrar en los Ritos de los Vencedores, lo que suè una especie de Heroismo Gentilide la America Septentrional. 165 co, que tambien practicaron los Griegos, y tener mos el famoso exemplo de aquella Matrona Espartana, que armando à su Hijo con el Escudo, le dixo:

Aut cum boc, aut in boc. 2010 construing y and

que practicaron las unas Naciones con las otras en ocasion que los Dèbiles recurrian à implorarlo de los Fuertes. Fuè en esto muy distinguida la Republica de Tlaxcàllan, la que como Madre comun recibia à su abrigo à todos los infelices, repartiendo-les tierras en sus confines, para que desendiessen con la propria la libertad del Senado.

de la Nobleza Indiana, que se alteran, y subliman con la distincion de varias Gerarquias, malamente

confundidas con la palabra de Caziques. 201105V 201

17 Se verà el antiguo Origen de los Feudos desde la segunda Edad, y continuado en la tercera. Se dixo que Xòlatl, Supremo Monarca de los Chichimècos, repartiendo las tierras de la Nueva España à los Suyos, y Advenedizos, se las diò con proprias condiciones Feudales de guardar, no solo una entera sidelidad al Imperio, sino tambien de acudir con sus Personas, bienes, y vassallos en ocasion que alguno se le rebelasse.

No importarà poco el faber distinguir las calidades de las Haciendas, y bienes de los Indios, de sus Mayorazgos, y Alodios, pues algunos de ellos dimanaron de el Derecho de una antigua ocupacion, otros de el Repartimiento, que entre si hicieron las Familias, Pueblos, Ciudades, y Provin-

Idea de una nueva Historia general

cias; otros fueron conquistados en guerra, y llamabase esta tierra Yaotlalli, esto es, Conquistada à fuerza de Armas, y traen configo diferente naturaleza, y privilegio. Otros eran vinculados à el Palacio de los Reyes, y Señores, cuya tierra se llamaba Tecpantlàlli, y les contribuia tributo de frutos, y servicio personal, y muchos Nobles tienen hoy dia de estas tierras, y sus Tributarios no las pueden enagenar, y acabados que sean los linages de estos Feudatarios, vuelven al Palacio del Señor, quien puede disponer de ellas como de Feudo debuelto. Otros eran de el comun de los Pueblos, pero afectos al tributo, y se solian repartir entre los Vecinos , y à esta tierra llaman Altepetlalli , Tierra del Pueblo, y tributaria, à la que tienen derecho todos los Vecinos, y Matriculados para poderla cultivar, y pagar los tributos à V. Mag. y estos Indios se pueden considerar como los Glebæ addictos, Adscripticios, y Censitos de el Pueblo Romano, de los que trata el Titulo del Codigo de Agricolis, & Censitis.

19 Aun de mas entidad serà el interpretar las Cifras de las medidas de tierras, y los Mapas Geograficos de los Indios, que à cada passo presentan en los Tribunales de V. Mag. como titulos authenticos de sus pretensiones, y pleytos, y se cometen à los Interpretes para explicarlos, quienes hallandose en una profunda ignorancia, han dado, y dàn unos informes tan necios, por los quales fe han confundido lastimosamente las cosas, pues de la genuina inteligencia de dichos Mapas penden muchas acciones de possession, y propriedad, y los frequen-

de la America Septentrional. tes juicios Familia Erciscunda, Communi Dividundo,

& Finium Regundorum del Digesto.

20 Por fin, se sabra lo que no se ha sabido; y haviendo Yo trabajado en este Assunto como nueve años, me lisonjeo que V. Mag. se digne clementissimamente de tener à bien tantos desvelos, tantas peregrinaciones, tantos gastos empleados en juntar un Archivo prodigioso de Monumentos celeberrimos, y recrear con soberanas mercedes mis largas Literarias tarèas, dirigidas à las glorias de su Imperial Corona, y al publico beneficio de los Vassallos de V. Mag. de aquel Nuevo Mundo, quedando probado ser esta Idèa Historica Nueva en el material poco ha descubierto, Nueva en el metodo, y su interpretacion, Nueva en la perpetuidad, y Nueva en la utilidad, que acabo de referir.

Laudamus veteres, sed nostris utimur annis. Ovid. Fast. lib. I. vers. 225.

